



**Notaría Quinta**  
**CUENCA - ECUADOR**

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,  
denominada **"CLINILAB CIA.  
LTDA."**

OTORGADA POR: SRA. MARTHA  
RODAS

CUANTIA: 402 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y nueve de enero del año dos mil doce, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen la señora MARTHA PATRICIA RODAS ORTEGA, casada, la señora DIANA ELENA REYES VALDIVIEZO, casada, y el señor JUAN CARLOS TAPIA PEÑAFIEL, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, Idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien Instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que coplada dice.- MINUTA.- Señor Notario en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas:  
PRIMERA: COMPARECIENTES: A la celebración de la presente escritura comparecen en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos MARTHA PATRICIA RODAS ORTEGA, de 31 años de edad, estado civil casada, de profesión Tecnólogo en Laboratorio Clínico de profesión;  
DIANA ELENA REYES VALDIVIEZO, de 27 años de edad, estado civil casada, de profesión Tecnóloga en Laboratorio Clínico de profesión;

casada, Tecnólogo en Laboratorio Clínico de profesión; y JUAN CARLOS TAPIA PEÑAFIEL, de 28 años de edad, estado civil soltero, Licenciado en laboratorio clínico de profesión. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar ante la ley; los mismos que declaran que es su voluntad constituir una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrará por las leyes vigentes en el Ecuador, por los estatutos que se indicarán a continuación y reglamentos que posteriormente se expidieren en razón de su objeto social. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- Bajo la denominación de "CLINILAB CIA. LTDA." se constituye una Compañía de responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país. ARTICULO SEGUNDO: DE LA DURACION.- La compañía tendrá una duración de veinte y cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, sin perjuicio de que se pueda restringir o prorrogar éste plazo de acuerdo a la ley. ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía "CLINILAB CIA. LTDA." tendrá como objeto social la realización de toda clase de exámenes de laboratorio como son los de sangre, orina, heces, drogas, hormonas, y demás similares. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la compañía es de cuatrocientos dos dólares norteamericanos (402 USD), divididos en cuatrocientas dos participaciones con el valor de un dólar cada una. Cada participación da

anuales y en los demás derechos establecidos en la ley. ARTICULO

QUINTO: DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-

disminución de capital se resolverá, por mayoría absoluta, acordada en

la Junta General de socios convocada para el efecto, sujetándose a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes. En caso de

aumento de capital los socios actuales tendrán derecho preferente en

la suscripción de las nuevas participaciones y en proporción de las que

tuvieren pagadas al momento de efectuar tal incremento. ARTICULO

SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente

General dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico, convocará a la Junta General Ordinaria de socios,

para conocer y aprobar el balance general anual, el estado de pérdidas

y ganancias, la fórmula de distribución de las utilidades y demás

informes necesarios y señalados en la ley y estatutos vigentes. Los

órganos administradores, presentaran sus informes durante los

quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e

informes, podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la

compañía. ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta

General de socios, administrada por el Presidente y Gerente General;

cada uno de estos órganos tendrá las atribuciones y deberes

contemplados en la ley y estatutos de la compañía, resolverá además

de la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración

de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de

capital. ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La

compañía se encuentra representada legalmente por el Gerente

General gobernada por la Junta General de socios



Notario Cuarta  
Cuenca - Ecuador

tendrá las atribuciones fijadas por la ley y por éstos estatutos.

**ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios, es el órgano supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año en el domicilio principal de la Compañía dentro de los tres meses posteriores a la culminación del ejercicio económico, y extraordinariamente las veces que fueren necesarias, a orden del Presidente o petición de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social pagado. Estará debidamente constituida la Junta General en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad de capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la que no podrá realizarse sino pasados los ocho días de la primera, y no más de treinta días de la misma. La Junta General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier lugar del país, siempre que se encuentre presente el ciento por ciento de capital social y acepten por unanimidad reunirse los socios se dejará constancia en la respectiva acta.

**ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a la Junta General de socios, serán hechas por el presidente de la compañía, mediante notificación personal o comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la ley o los estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para dicha resolución. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría; los socios tendrán derecho al

uso de éste derecho de conformidad con la ley. ARTICULO DECIMO  
 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.-  
 A la Junta General ordinaria o extraordinaria, los socios asistirán  
 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero,  
 ya se trate de poder notarial, o de carta poder para cada Junta. El  
 poder a un tercero, será necesariamente notarial; no podrán ser  
 representantes de los socios, los administradores y comisarios de la  
 compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO: La junta General la  
 presidirá el presidente, o quién lo subrogue, y a falta de éstos por la  
 persona que designe la Junta en calidad de Presidente ocasional y  
 actuará como secretario el gerente general, de ser necesario se podrá  
 nombrar un secretario Ad-hoc. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS  
 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA. GENERAL.- La junta general  
 de socios legalmente convocada y reunida es el máximo organismo de  
 la Compañía, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos  
 los asuntos relacionados con el objeto social y su desarrollo, así como  
 también para tomar las resoluciones que sean necesarias para los  
 intereses de la compañía; siendo atribuciones de la Junta General las  
 siguientes: a.- Nombrar y remover al presidente, al gerente general;  
 b.- Conocer y resolver todos los Informes que presenten los órganos  
 de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto  
 de utilidades y formación de reservas. c.- Resolver sobre el aumento o  
 disminución del capital, prorrogar el plazo, disolución anticipada,  
 cambio de domicilio, cambio de objeto social, y demás reformas al  
 estatuto de la compañía. d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la  
 compañía. e.- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, el  
 Gerente y el comisario. f.- Fijar anualmente la cuantía de los actos y  
 contratos que debe efectuar el gerente general.

obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. h.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía. i.- Los demás que contempla la ley y éste estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de socios, para un periodo de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido de manera indefinida. Entre las atribuciones y deberes del Presidente son: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de socios. b.- Legalizar con su firma los títulos y los certificados provisionales de las participaciones. c.- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de funciones de los demás administradores. d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la compañía. e.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta de General. f.- Firmar el nombramiento del gerente general y conceder copias del mismo lógicamente certificadas. h.- Reemplazar al gerente general de la compañía en sus funciones en caso de ausencia o impedimento temporal, con todas las atribuciones y conservando las propias mientras dure la ausencia; si la ausencia del gerente es definitiva, convocará la junta general de socios dentro de un plazo máximo de treinta días para que se proceda con el nombramiento de un nuevo gerente general. i.- Presentar a la Junta General, conjuntamente con el gerente general el Informe anual de las actividades realizadas. j.- Las demás contempladas en la ley, estatutos y las dictadas por la Junta General de socios. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, será designado por la Junta General de

Indefinidamente, el mismo que podrá o no tener la calidad de socio, ejercerá sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Las atribuciones y deberes del Gerente General son: a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b.- Conducir las gestiones de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. c.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía. d.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la compañía. e.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. f.- Realizar Inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta del presidente, hasta un monto autorizado; g.- Presentar anualmente a la Junta General conjuntamente con el presidente el Informe de labores, balances, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades dentro de los tres primeros meses de la terminación del ejercicio económico. h.- Cuidar y llevar ordenadamente los libros de contabilidad de participaciones y socios de la compañía. i.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. j.- Abrir y manejar cuentas bancarias y girar montos según las atribuciones que le autorice la Junta General de socios. k.- Subrogar al presidente en caso de falta o ausencia temporal. l.- Las demás que le correspondan por ley, las fijadas por estos estatutos y las que señale la Junta General de socios.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL DEL COMISARIO.-** Tiene derechos ilimitados de inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios son temporales y amovibles; la Junta General designará dos comisarios que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA AUDITORIA**

los órganos internos de fiscalización, la Junta General de socios podrá contratar la asesoría de cualquier persona natural o jurídica especializada para que realice actos de auditoría en la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION.- La disolución de la compañía, tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por resolución de la Junta General de socios de la forma prevista en los estatutos o por las causales establecidas en la ley de compañías.

ARTICULO VIGESIMO: DEL LIQUIDADOR.- En caso de disolución de la compañía, Inmediatamente se debe contar con un liquidador, el mismo que es el representante legal de la compañía, que sustituye a los administradores y que es designado por la Junta General de socios cuando la disolución es voluntaria, y en la disolución de pleno derecho será designado por la Superintendencia de Compañías.

TERCERA: APORTES.- El capital social con que se constituye la compañía es de cuatrocientos dos dólares norteamericanos el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme consta de la papeleta de depósito hecha en la cuanta de Integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco del Austro; el pago de capital hecho por los socios se realiza de la siguiente manera:

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Martha Rodas O.	\$ 134,00	134,00	134
Diana Reyes V.	\$ 134,00	134,00	134
Juan Carlos Tapía P.	\$ 134,00	134,00	134

DISPOSICION TRANSITORIA.- Designamos como presidente de la compañía a la señora MARTHA PATRICIA RODAS ORTEGA y como Gerente General de la compañía a la señora DIANA ELENA REYES

a partir de la fecha en que la compañía sea legalmente inscrita su constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegidos de la manera que dispone la ley de compañías y el presente estatuto. Los socios fundadores de la compañía CLINILAB CIA. LTDA. por unanimidad autorizan al Dr. Juan Carlos Cabrera Prado profesional del derecho para que realice todos los trámites pertinentes y legales para la aprobación de ésta escritura constitutiva de la compañía. Hasta aquí la minuta, se servirá Usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente Instrumento. Atentamente f) Doctor Juan Cabrera Prado, con matrícula número dos mil doscientos cincuenta y cinco del Colegio Abogados del Azuay Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE



BANCO DEL AUSTRO

Notaría Quinta  
CUENCA - ECUADOR

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 402.00 (CUATROCIENTOS DOS 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### CLINILAB CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RODAS ORTEGA MARTHA PATRICIA	US\$134.00
REYES VALDIVIESO DIANA ELENA	US\$134.00
TAPIA PEÑAFIEL JUAN CARLOS	US\$134.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 16 de Enero del 2012

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

**+ agil + seguro**

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

*[Signature]*  
010341181-5

*[Signature]*  
010353314-7

*[Signature]*  
010478492-1

*[Signature]*



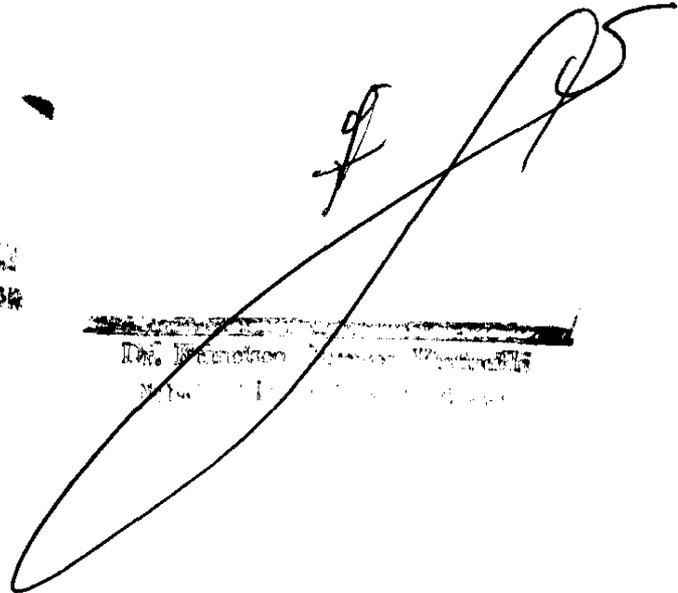
*[Signature]*  
Primera  
de su...

**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-DIC. C. 12. 117 de fecha 10 de febrero del 2012, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "CLINILAB CIA.LTDA", que se aprueba.

Cuenca, 15 de febrero del 2012.

**EL NOTARIO QUINTO**

  
Notario Quinto  
CUENCA - ECUADOR

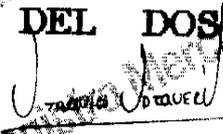


~~Dr. Francisco...~~  
Dr. Francisco...

Po -

ZONA Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.117 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez de febrero del dos mil doce, bajo el No. 129 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **CLINILAB CIA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos veintenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1568. **CUENCA VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE LA REGISTRADORA -**

por

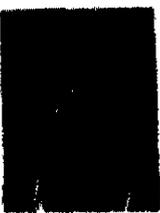
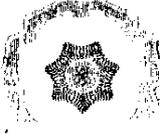
  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. **010478492-1**  
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **TAPIA PEÑAFIEL JUAN CARLOS**  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **AZUAY, TOMEBAMBA, 1903-11-10**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **M**  
ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **LIC. EN LAB. CLINICO**  
V434412344 **09**

APellidos y Nombres del Padre: **TAPIA JARRIN ANGEL HONORATO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **PEÑAFIEL ANICIBALA ROSA MARCELA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO, 2011-08-23**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-23**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. **010363314-7**  
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **REYES VALDIVIESO DIANA ELEN**  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **AZUAY, CUENCA, 1974-08-22**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **Casada**  
ROMULO A TAPIA PEÑAFIEL




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TLGC. MIECDO**  
E233310222

APellidos y Nombres del Padre: **REYES MONTEBINOS EDUARDO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **VALDIVIESO MERCHAN JULIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA, 2011-11-11**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-11-11**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. **010341181-5**  
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: **RODAS VICTOR TEODORO**  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **AZUAY, CUENCA, 1979-11-12**  
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
SEXO: **F**  
ESTADO CIVIL: **Casada**  
JOSE LEONARDO PESANTEZ P




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**  
V1333V1222

APellidos y Nombres del Padre: **RODAS VICTOR TEODORO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **ORTEGA MARTHA ALICIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA, 2011-08-08**  
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-08**




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**106-0015** **0103633147**  
NÚMERO CÉDULA

**REYES VALDIVIESO DIANA ELENA**

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA  
RAMIREZ DAVALOS CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*Paola Rodas h.*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**046-0033** **0103411815**  
NÚMERO CÉDULA

**RODAS ORTEGA MARTHA PATRICIA**

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA  
SAN SEBASTIAN CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*Paola Rodas h.*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**060-0002** **0104784921**  
NÚMERO CÉDULA

**TAPIA PEÑAFIEL JUAN CARLOS**

AZUAY CUENCA  
PROVINCIA  
TOMEBAMBA CANTÓN  
PARROQUIA ZONA

*Dr. Francisco Carrasco Vinimilla*  
Notario Quinto del Cantón Cuenca



OFICIO No. SC.DIC.C.120370

Cuenca, 21 MAR 2012

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CLINILAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	
Nombre:	Dr. Juan Carlos Cobres
C.I.:	0102671653
Fecha:	30-03-2012
Función:	Asesor Jurídico